

Normativa

- [Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto \(BOE núm. 212 de 6 de agosto de 2020\).](#)
- [Resolución de 26 de octubre de 2020. Convocatoria de los incentivos \(BOJA núm. 210 de 29 de octubre de 2020\)](#) y [Extracto de resolución.](#)

Acceda al resto de normativa aplicable a los Incentivos para el Programa de Rehabilitación Energética de Edificios (PREE) [aquí](#).

**Solo para
ciudadanos y entidades
privadas con expedientes
de incentivo
≥ 50.000 €**

Informe de auditor

El contenido, alcance y metodología del informe de auditoría se ajustará a lo dispuesto en el [modelo publicado](#) mediante resolución de desarrollo de la convocatoria, disponible para su cumplimentación en la plataforma telemática.

Para su elaboración el beneficiario facilitará al auditor la siguiente documentación:

- Copia de los **pedidos y/o contratos** relacionados a las actuaciones realizadas y descritos en la cuenta justificativa. Deberá adjuntar todos los documentos que acrediten los compromisos adquiridos para llevar a cabo la ejecución de la actuación solicitada. Así mismo, es necesario aportar el **presupuesto** y la aprobación del mismo.
- **Facturas** detalladas, expedidas a nombre de la entidad beneficiaria del incentivo, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de incentivo.
- **Justificantes de pago** referidos a la inversión elegible realizada y que respondan al pago de las facturas presentadas y descritas en la cuenta justificativa. Los documentos aportados deben garantizar la trazabilidad de los pagos y permitir una adecuada pista de auditoría.

El auditor adjuntará la siguiente documentación a su informe:

1. **Anexo I: Cuenta Justificativa** que debe suscribirla la persona beneficiaria según modelo disponible en la plataforma telemática de tramitación del Programa de Rehabilitación Energética de Edificios (PREE).
2. **Anexo II: Informe OCA.** El contenido del informe del organismo de control debe abarcar los extremos incluidos en el modelo orientativo disponible [aquí](#).
3. **Anexo III: Acreditación precio de mercado.** Incorporará copia de [tres ofertas](#) de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre Contratos del Sector Público para el contrato menor, fechadas previamente a contraer el compromiso para la adquisición del bien o servicio incentivable. Cuando la adjudicación no haya recaído en la oferta económicamente más ventajosa, debe aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor. En caso de entidades beneficiarias con política de compras auditadas, documentación justificativa sobre proceso de contratación. En todo caso debe incluir la oferta del proveedor/es elegido/s, con independencia del valor de la inversión.
4. **Certificado de inscripción** del auditor **en el ROAC.**

Gasto de auditoría

Para la correcta acreditación del gasto de auditoría, deberá presentar:

5. **Contrato** entre el auditor y la persona o entidad beneficiaria.

Para información acerca de los requisitos mínimos del contrato pulse [aquí](#).

6. **Factura** emitida por la persona auditora.
7. **Justificante** de pago a la persona auditora.

Memorias de actuación y memoria económica

Memoria de actuación

8. **Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones exigidas** en las bases reguladoras con indicación de las actividades realizadas y justificación de los resultados obtenidos. Asimismo, incluirá un **reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas**, que incluya fotografías de la situación después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto del incentivo. Esta memoria será realizada y suscrita por un **técnico titulado competente** que haya intervenido en la redacción del proyecto, en la dirección de obra o en la certificación energética del edificio en el que se actúa, **indicando** así mismo **la fecha de conclusión de las actuaciones**.
9. Debe acreditar el cumplimiento de las condiciones de **publicidad** con fotografías donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación.

Memoria económica

10. **Certificado de titularidad de cuenta bancaria para el ingreso del incentivo.** Documentación justificativa de que la persona o entidad beneficiaria es titular del número o números de cuenta indicados en la solicitud. Para ello deberá aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del beneficiario. Dichas cuentas bancarias **deben estar dadas de alta en** el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, a efectos de que se pueda llevar a cabo la materialización del pago del incentivo concedido, una vez justificado éste en tiempo y forma conforme a los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

** En el siguiente enlace encontrará información de cómo dar de alta la cuenta bancaria en [GIRO](#) (requisito obligatorio).

11. **Certificado de titularidad de cuenta bancaria de emisión de pagos.** Documentación justificativa de que la persona o entidad beneficiaria es titular del número o números de cuenta desde los que se han realizado los pagos.

Documentación justificativa de la correcta ejecución de la actuación

Justificación de la actuación:

12. **Certificado final de obra** suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso preceptivo*, para actuaciones de mejora de envolvente térmica (tipología 1).

*** Para obras de reforma de pequeño alcance en viviendas que no requieran de la realización de un proyecto ni una dirección de obra, puede aportar declaración responsable firmada por técnico que suscriba la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de ejecución haciendo mención expresa a la carencia del certificado final de obra en cumplimiento de la normativa vigente de edificación de obra menor e incluyendo necesariamente la fecha de finalización de la obra.*

13. Debe aportar documentación que acredite que la actuación ejecutada cuenta con las **preceptivas licencias y autorizaciones administrativas** en el caso de que la actuación lo requiera.

Para **instalaciones térmicas** de potencia $\geq 5\text{kW}$ (tipología 2) es preceptivo el **Certificado de instalación térmica** (alta RITE). Accede a información sobre TECI o PUES. Asimismo, para todos los proyectos es preceptiva la correcta justificación de la normativa urbanística mediante la **licencia de obra** municipal.

14. **Certificado de eficiencia energética** obtenido una vez realizadas las actuaciones, suscrito por técnico competente, en el que se acredite la mejora mínima de 1 letra en su calificación energética, medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono ($\text{kg CO}_2/\text{m}^2$ año), y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad o ciudad autónoma (para edificios no comprendidos en el artículo 13.11.b) del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto).

***Téngase en cuenta: La información soporte de la caracterización técnica de las actuaciones solicitadas debe estar avalada y ser consecuente con la información técnica introducida en la plataforma telemática de tramitación de los incentivos.*

Requisitos adicionales

Si su proyecto está cofinanciado con **fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**, además deberá presentar:

Paquete de declaraciones derivadas del cumplimiento del **Plan Antifraude** para proyectos cofinanciados con fondos MRR:

17. Declaración de **cesión de datos**.
18. Declaración **compromiso principios transversales**.
19. Declaración **ausencia conflicto intereses**.

Así como documentación de la justificación del cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH) a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, mediante:

20. Declaración del **cumplimiento del principio de no causar daño significativo** (DNSH) a ninguno de los objetivos medioambientales, conforme a los modelos disponibles en la plataforma de tramitación telemática
21. Declaración responsable de la correcta **gestión de los residuos** generados por el proyecto incentivado.
22. Para instalaciones de **biomasa**, declaración de **reducción de emisiones** conforme a los modelos disponibles en la plataforma de tramitación telemática.

Edificios sin certificado energético

15. En el caso de que el edificio sea de los comprendidos en el artículo 13.11.b) del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, **memoria justificativa** de haber alcanzado, al menos, un veinte por ciento de ahorro de energía primaria no renovable con las actuaciones ejecutadas, objeto de ayuda.

***Téngase en cuenta: La información soporte de la caracterización técnica de las actuaciones solicitadas debe estar avalada y ser consecuente con la información técnica introducida en la plataforma telemática de tramitación de los incentivos.*

Copropietarios

16. **Certificados de Hacienda Autonómica, Estatal y de Seguridad Social** de los copropietarios: certificados emitidos por Hacienda Autonómica y Estatal, así como de la Seguridad Social justificativos de que los copropietarios/miembros cumplen con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Obligaciones de publicidad para beneficiarios

Recuerde que las entidades beneficiarias deberán dar cumplimiento a las Obligaciones de publicidad para beneficiarios del Programa PREE en Andalucía. Pinche [aquí](#) para más información.

Consultas

Soporte de ayuda [RESUELVE TUS DUDAS](#). Seleccionando el tema de consulta: **“Rehabilitación energética de Edificios (PREE)”**.